



Ocho de septiembre de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN 2254
RADICADO N° 2022-00273-00

- 1) Se incorpora al expediente el documento visible en el anexo 0036, referente al Certificado de Tradición del inmueble objeto del proceso, en donde figura la inscripción de la demanda en la anotación Nro. 030, documento que se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.
- 2) Igualmente, se allega por la parte actora documentos visibles en los anexos 0037 y 0038, el primero corresponde a una solicitud de prórroga que hace la parte actora para presentar la aclaración de la actualización del avalúo; sin embargo, se observa que con posterioridad a la presente solicitud, la parte actora, aportó en el anexo 0038 la aclaración al avalúo, razón por la cual, no se hace necesario pronunciarse por parte del despacho frente a la solicitud de prórroga.
- 3) De otro lado, y encontrándose visible en el expediente los anexos 0033 y 0038, documentos que corresponden a la actualización y aclaración al avalúo presentado por los peritos Carlos Enrique Bravo Restrepo y Eduardo Moreno Palacios respecto del bien objeto del trámite, de los mismos **se corre traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público por el término de diez (10) días** (art. 444 C. General del Proceso) para que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes. Cumplido lo anterior, ingresará el expediente a despacho para proveer el auto que decreta la venta conforme lo regula el Art. 409 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2022-00273-00



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE SEPTIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA